



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ALICIA MARIA MARIN OCHOA en su calidad de Rector(a) de la I.E. SAN ROBERTO BELARMINO con fundamento en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4º del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. Señalamiento de la causal que se invoca: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art- 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) **uno lo continuó llamando contratación directa**, y ii) **otro lo denominó selección abreviada**. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. **Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.**

2. Justificación o Necesidad a Suplir: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, tiene la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MÚSICA PARA TALLERES DE TÉCNICA VOCAL**, especialmente diseñadas para mejorar el uso y el control de la voz para cantar, expresión corporal, stailing y performance para los estudiantes participantes en el festival de música de la institución Educativa San Roberto Belarmino, a realizarse en el mes de octubre de 2025.

Esta necesidad responde a la **ausencia de personal de planta con formación específica en el área de música**, lo que imposibilita que dichas actividades sean desarrolladas por el recurso humano actual de la institución. A pesar de haberse solicitado a la Secretaría de Educación el apoyo de un docente temporal en el marco del programa de jornadas complementarias, la cobertura asignada fue limitada y focalizada a ciertos grados y jornadas, dejando por fuera a un número significativo de estudiantes interesados en participar en el evento.

3. Objeto a contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MÚSICA PARA TALLERES DE TÉCNICA VOCAL**

4. Presupuesto para la contratación: el presupuesto disponible para la contratación es la suma de, 2700000 Dos millones setecientos mil Pesos respaldado en el certificado de disponibilidad No 29 del día 03 de septiembre de 2025

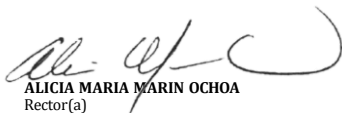
5 OBLIGACIONES:

- Ejecutar talleres presenciales de técnica vocal dirigidos a los estudiantes seleccionados para participar en el Festival de Música Estudiantil, con un enfoque formativo orientado al mejoramiento del uso y control de la voz para el canto.
- Desarrollar actividades que fortalezcan la expresión corporal escénica, mediante ejercicios prácticos que promuevan el dominio del cuerpo, la postura, el desplazamiento escénico y la comunicación no verbal en el escenario.
- Enseñar fundamentos de estilización musical (“stailing”) y performance, proporcionando a los estudiantes herramientas para la interpretación artística, el desarrollo del estilo personal, la conexión emocional con el público y el manejo integral del escenario.
- Preparar de manera integral a los estudiantes para su participación en el Festival de Música Estudiantil, incluyendo la asesoría en selección de repertorio, ensayos técnicos y artísticos, y seguimiento personalizado del proceso de cada participante.
- Brindar acompañamiento pedagógico personalizado a los estudiantes seleccionados, identificando fortalezas, dificultades y oportunidades de mejora en su desempeño vocal y escénico.
- Coordinar de manera permanente con la Institución Educativa, atendiendo las orientaciones de los docentes o responsables del proyecto, y participando en reuniones de seguimiento cuando sea requerido.
- Cumplir de manera estricta con el cronograma de trabajo acordado, garantizando el desarrollo completo de los talleres dentro del período establecido y la preparación efectiva de los estudiantes antes de la fecha del Festival en octubre de 2025.
- Entregar un informe final de actividades, en el cual se detalle la ejecución de los talleres, los logros alcanzados, el listado de estudiantes beneficiados y recomendaciones pedagógicas y artísticas, si se considera pertinente.
- Ejecutar el contrato de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, calidad y oportunidad, respetando en todo momento las normas legales vigentes y las directrices institucionales..

Lugar de consulta de los estudios previos: los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Rectoría de la sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA **I.E. SAN ROBERTO BELARMINO**

Ubicada en la CALLE 32B N°83-39
Municipio de Medellín
Teléfono 2560140

Dado en Medellín Antioquia, el 03 de septiembre de 2025


ALICIA MARIA MARIN OCHOA
Rector(a)